



«Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana»  
«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 10-2025-MDSBC/CM

Santa Bárbara de Carhuacayán 23 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22.5.2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán.

### VISTO:

El MEMORANDO N.º 498-2025-GM/MDSBC de fecha 16.5.2025 emitido por el Gerente Municipal - C.P.C. JUSSEF LOIS AUCARURI CALIZAYA, INFORME LEGAL N.º 20-2025-MDSBC/OAJ de fecha 16.5.2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica - MGS. ABG. RUSVEL ALIN MONTES ÁLVAREZ, INFORME TÉCNICO N.º 03-2025-SGSC/MDSBC de fecha 5.5.2025 emitido por la Subgerencia de Servicios a la Comunidad - ING. DEBORA CAPCHA ALCANTARA, INFORME N.º 076-2025-MDSBC/UPS-CUFH-DO de fecha 23.4.2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Programas Sociales, CIAM-UFHyDEMUNA - LIC. ELDI YUDITH DE LA CRUZ HUARACA, INFORME LEGAL N.º 16-2025-MDSBC/OAJ de fecha 15.4.2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica - MGS. ABG. RUSVEL ALIN MONTES ÁLVAREZ, INFORME N.º 122-2025-SGSC/MDSBC de fecha 12.3.2025 emitido por la Subgerencia de Servicios a la Comunidad - ING. DEBORA CAPCHA ALCANTARA y el INFORME N.º 049-2025-MDSBC/UPS-CUFH-DO de fecha 12.3.2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Programas Sociales, CIAM-UFHyDEMUNA-OMAPED - LIC. ELDI YUDITH DE LA CRUZ HUARACA con veinticinco (25) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 27680, N.º 28607 y N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: «Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, en el artículo 8 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: «Es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos»; en ese mismo orden el artículo 39 de la ley citada dispone que: «El Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos»;

Que, la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41 señala que: «Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional»;

Que, en el artículo 97 de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 112 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito al cual las municipalidades promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; asimismo, en su artículo 73 se establece que las municipalidades dentro de su competencia en materia de participación vecinal, ejercen funciones para: «5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, (...) 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción»;

Que, el inciso 6) del artículo 113 de la precitada Ley, regula que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: «(...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. (...)»;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 29156 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, reconoce el Principio de Servicio al Ciudadano, por el cual se dispone que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con eficacia, eficiencia y simplicidad de la gestión; de inclusión de equidad; así como el de participación y transparencia de manera que los ciudadanos tengan acceso a la información, siendo un aspecto clave para ella, la planificación estratégica en el ámbito de las tecnologías de información;





Que, el Principio de legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: «Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas»;

Que, con INFORME N.º 049-2025-MDSBC/UPS-CUFH-DO de fecha 12.3.2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Programas Sociales, CIAM-UFHyDEMUNA-OMAPED - LIC. ELDI YUDITH DE LA CRUZ HUARACA, esta misiva tiene como asunto «SOLICITO INFORMACIÓN» y este va emplazado a la SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD;

Que, mediante INFORME N.º 122-2025-SGSC/MDSBC de fecha 12.3.2025 emitido por la Subgerencia de Servicios a la Comunidad - ING. DEBORA CAPCHA ALCANTARA, esta misiva tiene como asunto «SOLICITO INFORMACIÓN PARA LA UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES» y este va emplazado al GERENTE MUNICIPAL;

Que, mediante INFORME LEGAL N.º 16-2025-MDSBC/OAJ de fecha 15.4.2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica - MGS. ABG. RUSVEL ALIN MONTES ÁLVAREZ, este documento tiene como asunto «REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE GENERACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - RUOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN» concluye y recomienda, lo siguiente:

«CONCLUSIÓN ÚNICO emitase el informe técnico suscrito por la encarda de la Subgerencia de Servicios a la Comunidad y con motivación de la encargada de la Unidad de Programas Sociales, en referencia a la IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - RUOS EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, asimismo, proyéctese la ORDENANZA MUNICIPAL que reglamenta el mismo. RECOMENDACIÓN ÚNICO materializado los actuados que motivan la IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - RUOS EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN y la proyección de la ORDENANZA MUNICIPAL que reglamenta el mismo, DERÍVESE los actuados al encargado de la Oficina de Asesoría jurídica, para que emita el informe legal que amerita la presente causa y sea derivado a través del despacho de SECRETARÍA GENERAL, al pleno de SESIÓN DE CONCEJO, para el debate de la aprobación de la mencionada ordenanza municipal»

y este va emplazado al GERENTE MUNICIPAL;

Que, mediante INFORME N.º 076-2025-MDSBC/UPS-CUFH-DO de fecha 23.4.2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Programas Sociales, CIAM-UFHyDEMUNA - LIC. ELDI YUDITH DE LA CRUZ HUARACA, esta misiva tiene como asunto «CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE (RUOS)» y este va emplazado a la SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N.º 03-2025-SGSC/MDSBC de fecha 5.5.2025 emitido por la Subgerencia de Servicios a la Comunidad - ING. DEBORA CAPCHA ALCANTARA, esta misiva tiene como asunto «CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE (RUOS)» concluye y recomienda, lo siguiente:

#### VIII. CONCLUSIONES

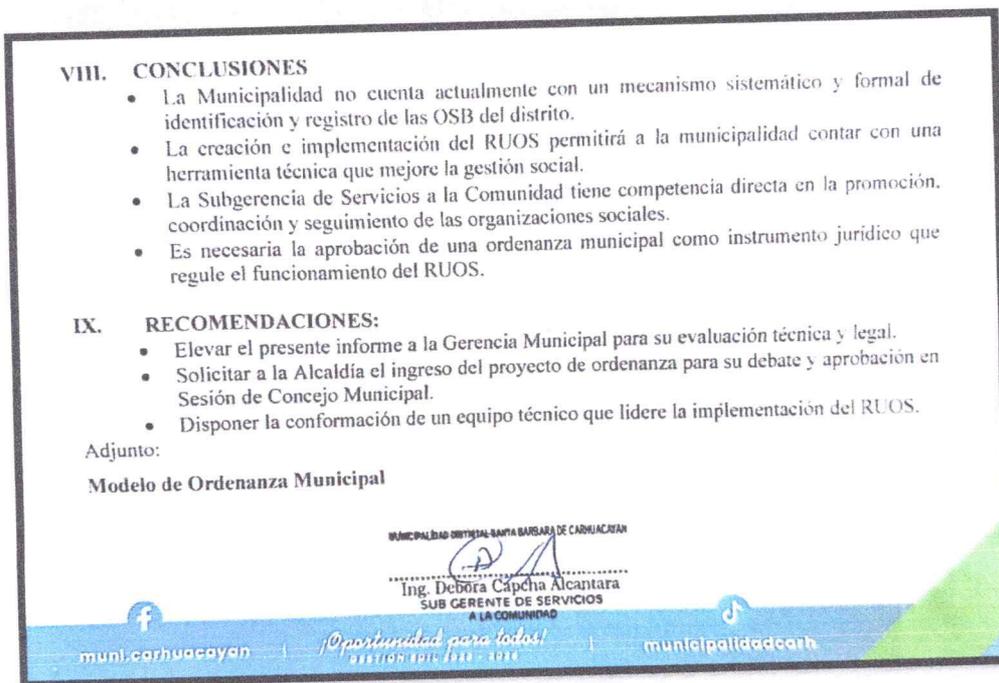
- La Municipalidad no cuenta actualmente con un mecanismo sistemático y formal de identificación y registro de las OSB del distrito.
- La creación e implementación del RUOS permitirá a la municipalidad contar con una herramienta técnica que mejore la gestión social.
- La Subgerencia de Servicios a la Comunidad tiene competencia directa en la promoción, coordinación y seguimiento de las organizaciones sociales.
- Es necesaria la aprobación de una ordenanza municipal como instrumento jurídico que regule el funcionamiento del RUOS.

#### IX. RECOMENDACIONES:

- Elevar el presente informe a la Gerencia Municipal para su evaluación técnica y legal.
- Solicitar a la Alcaldía el ingreso del proyecto de ordenanza para su debate y aprobación en Sesión de Concejo Municipal.
- Disponer la conformación de un equipo técnico que lidere la implementación del RUOS.

Adjunto:

Modelo de Ordenanza Municipal



y este va emplazado al GERENTE MUNICIPAL;



Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 20-2025-MDSBC/OAJ** de fecha 16.5.2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MGS. ABG. RUSVEL ALIN MONTES ÁLVAREZ, esta misiva tiene como asunto «**APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**» concluye, lo siguiente:

«**CONCLUSIÓN.** – ÚNICO resulta **PERTINENTE** derivar los actuados que ameritan la presente causa a la más próxima **SESIÓN DE CONCEJO** a través del despacho de **SECRETARÍA GENERAL** y **APRUÉBESE** la proyección de la **ORDENANZA MUNICIPAL IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**»

y este va emplazado al GERENTE MUNICIPAL;

Que, mediante **MEMORANDO N.º 498-2025-GM/MDSBC** de fecha 16.5.2025 emitido por el Gerente Municipal – C.P.C. JUSSEF LOIS AUCARURI CALIZAYA, esta misiva tiene como asunto «**INCLUIR A SESIÓN DE CONCEJO “PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN”**» y este va emplazado a la SECRETARÍA GENERAL;

Que, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria en la Estación de Despacho se solicitó que dicho tema pase a la Estación de Orden del Día, por lo que, en dicha Estación, se solicitó a los señores regidores que manifiesten su voto, habiéndose obtenido las siguientes votaciones:

- Regidor <b>SILVERIO NÉSTOR NAVARRO MALPARTIDA</b>	<b>A FAVOR</b>
- Regidora <b>VILMA ESTELA ESPINOZA HUERTA</b>	<b>A FAVOR</b>
- Regidor <b>CRISMAN SERGIO VALDEZ OSORIO</b>	<b>A FAVOR</b>
- Regidor <b>ÁNGEL ANÍBAL HINOSTROZA VARILLAS</b>	<b>A FAVOR</b>

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9, 39, 41 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22.5.2025;

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN** con la finalidad de regular el **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)** y normar los procedimientos y requisitos para la inscripción y reconocimiento de las organizaciones sociales del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** bajo **responsabilidad administrativa funcional** a la Subgerencia de Servicios a la Comunidad y a la Unidad de Programas Sociales, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente acuerdo de concejo a las áreas competentes de la Entidad Edil para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munisantabarbara>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN  
Fredy Cesar Cajachagua Baldeón  
ALCALDE

